

THE ROMAN CATHOLIC CHURCH

# DIOCESE OF TUCSON



❖ BISHOP MORENO PASTORAL CENTER ❖

111 SOUTH CHURCH AVENUE

P.O. Box 31 ♦ Tucson, Arizona 85702-0031

520-838-2500 ♦ Fax: 520-838-2590 ♦ [www.diocesetucson.org](http://www.diocesetucson.org)

## OFICINA DEL OBISPO

Queridos hermanos y hermanas en Cristo:

Los sacramentos son un hermoso regalo que nos ha dado Dios. Nos han sido entregados dentro del contexto de la Iglesia, el Pueblo de Dios. Los sacramentos nos hablan de la presencia de Dios y nos permiten experimentar a Dios de forma íntima y llena de gracia. Como personas de fe debemos siempre estar profundamente agradecidos con Dios y con la Iglesia por el don de los sacramentos. Como maestros y líderes en la fe también debemos asumir la responsabilidad de tomar los pasos necesarios a fin de garantizar que la celebración de los Sacramentos se realice de forma adecuada y bella, y que aquéllos que participan de los sacramentos estén bien instruidos y preparados para las actividades sacramentales de la fe.

Los Lineamientos de los Sacramentos de la Diócesis de Tucson son un recurso con el que ustedes cuentan para brindar apoyo dentro de la vida sacramental de nuestra Diócesis. Encomiendo la implementación de estos lineamientos a ustedes, pastores y líderes parroquiales, al tiempo que trabajan con diligencia y cuidado en la preparación y celebración de los Sacramentos.

Muchas gracias por su generosidad en el servicio y compromiso con este ministerio.

Quedo de ustedes su seguro servidor en Cristo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gerald Kicanas".

Reverendísimo Gerald F. Kicanas, D.D.

Obispo de Tucson

Table of Contents

<b>Sacramento del Bautismo Infantil</b>	<b>Página 3</b>
<b>Celebración del Bautismo</b>	<b>Página 4</b>
<b>Primera Confesión</b>	<b>Página 5</b>
<b>Celebración de la Primera Comunión</b>	<b>Página 7</b>
<b>Sacramento de la Confirmación</b>	<b>Página 9</b>
<b>Celebración de la Confirmación en Adultos</b>	<b>Página 16</b>
<b>Sacramento de la Unción de los Enfermos</b>	<b>Página 17</b>
<b>Sacramento del Matrimonio</b>	<b>Página 20</b>
<b>Apéndice A – Política sobre la educación escolar en casa en cuanto a la preparación para los sacramentos</b>	<b>Página 26</b>
<b>Apéndice B – Misa funeraria fuera de la Parroquia</b>	<b>Página 27</b>

## EL SACRAMENTO DEL BAUTISMO DE NIÑOS

Desde los primeros años del cristianismo, la Iglesia, a quien se le confió la misión de predicar el Evangelio y de bautizar, ha bautizado no solamente a adultos sino que también a niños. Nuestro Señor dijo: "El que no nazca del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios". (Juan 3:5) La Iglesia siempre ha interpretado estas palabras en el sentido de que no se debe privar a los niños del bautismo, ya que son bautizados en la fe de la Iglesia, una fe proclamada por sus padres y padrinos, quienes representan tanto a la iglesia local como a toda la comunidad de santos y creyentes.

A fin de completar el verdadero significado del sacramento, los niños deberán, más adelante, ser formados en la fe en la que han sido bautizados. La base de esta formación constituirá el sacramento mismo que ya han recibido. La formación cristiana, a la que tienen derecho, busca conducirlos gradualmente a conocer el plan de Dios en Cristo, a fin de que a la larga, puedan aceptar, por sí mismos, la fe dentro de la cual han sido bautizados.

### LINEAMIENTOS

- A. El término "niños(as)" o "bebés" se refiere a aquéllos(as) que aún no han alcanzado la edad de discernimiento y por lo tanto no pueden profesar la fe personal.
- B. El bautismo infantil es el método normativo para iniciar a los niños dentro de la Iglesia. Los padres tienen la obligación de asegurarse de que sus hijos sean bautizados dentro de las primeras semanas después de haber nacido.
- C. Los padres deberán catequizados sobre los siguientes temas.
  - a. Teología del Bautismo / Iniciación
  - b. Papel de los padres y de los padrinos sobre la formación del niño(a) en la fe
  - c. Preparación para la Celebración del Bautismo

#### **Canon 849**

*El bautismo, puerta de los sacramentos, cuya recepción de hecho o al menos de deseo es necesaria para la salvación, por el cual los hombres son liberados de los pecados, reengendrados como hijos de Dios e incorporados a la Iglesia, quedando configurados con Cristo por el carácter indeleble, se confiere válidamente sólo mediante la ablución con agua verdadera acompañada de la debida forma verbal.*

#### **Canon 850**

*El bautismo se administra según el ritual prescrito en los libros litúrgicos aprobados, excepto en caso de necesidad urgente, en el cual deben cumplirse sólo aquellas cosas que son necesarias para la validez del sacramento.*

#### **Canon 851**

*2. los padres del niño que va a ser bautizado, y asimismo quienes asumirán la función de padrinos, han de ser convenientemente ilustrados sobre el significado de este sacramento y las obligaciones que lleva consigo; y debe procurar el párroco, personalmente o por medio de otras personas, que los padres sean oportunamente instruidos con exhortaciones pastorales e incluso con la oración en común, reuniendo a varias familias, y visitándolas donde sea posible hacerlo.*

#### **Canon 853**

*Fuera del caso de necesidad, el agua que se emplea para administrar el bautismo debe estar bendecida según las prescripciones de los libros litúrgicos.*

## LA CELEBRACION DEL SACRAMENTO

### LINEAMIENTOS

Se recomienda que el rito bautismal se celebre los domingos, o en la Vigilia Pascual.

### Padrinos de bautismo

### LINEAMIENTOS

- A. Los padrinos deben haber cumplido los dieciséis años de edad.
- B. Los padrinos deben ser católicos practicantes, estar confirmados, haber recibido el sacramento de la Eucaristía y llevar una vida congruente con la fe y con el papel que van a asumir.
- C. Los padrinos no pueden ser ni el padre ni la madre de la persona que va a ser bautizada.

### Registro Bautismal

### LINEAMIENTOS

- A. La parroquia en donde se bautiza al niño(a) es la parroquia en donde se registran los datos.
- B. Antes de la fecha del bautismo, los padres deben presentar el acta de nacimiento en la oficina parroquial.
- C. Los padres deben de vivir dentro de los límites de la parroquia en la que se va a realizar el bautismo. De lo contrario, requerirán una carta de su párroco en donde éste dé su autorización. (Véase los cánones 107, 528, §2 y 520)
- D. No se puede hacer ningún cambio en el Registro Bautismal, sin primero consultar con la Oficina de la Cancillería.

#### **Canon 855**

*Procuren los padres, los padrinos y el párroco que no se imponga un nombre ajeno al sentir cristiano*

#### **Canon 854**

*El bautismo se ha de administrar por inmersión o por infusión, de acuerdo con las normas de la USCCB*

#### **Canon 872**

*En la medida de lo posible, a quien va a recibir el bautismo se le ha de dar un padrino, cuya función es asistir en su iniciación cristiana al adulto que se bautiza, y, juntamente con los padres, presentar al niño que va a recibir el bautismo y procurar que después lleve una vida cristiana congruente con el bautismo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al mismo.*

#### **Canon 873**

*Téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una.*

#### **Canon 874**

*§ 2 El bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no católica sólo puede ser admitido junto con un padrino católico, y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo.*

#### **Canon 877**

*1. El párroco del lugar en que se celebra el bautismo debe anotar diligentemente y sin demora en el libro de bautismo el nombre de los bautizados, haciendo mención del ministro, los padres, padrinos, testigos, si los hubo, y el lugar y día en que se administró, indicando asimismo el día y lugar del nacimiento.*

## EL SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN

Desde mucho tiempo atrás, la Iglesia ha tenido como práctica preparar a los niños para el Sacramento de la Confirmación, a fin de que lo puedan recibir una vez que hayan alcanzado la edad de la razón. En lo que respecta a la Primera Confesión, la disciplina eclesial actual establece que los niños deben estar preparados para recibir la Primera Comunión después de la confesión sacramental. El objetivo de esta práctica es educarlos, desde una temprana edad, para que comprendan el verdadero espíritu cristiano de la reconciliación y la conversión, el sentido justo del pecado y la necesidad de pedir perdón a Dios. Los padres, educadores y sacerdotes tienen la responsabilidad de proporcionarles este tipo de educación.

### LINEAMIENTOS

- A. La primera Confesión / Reconciliación debe preceder a la Primera Comunión.
- B. La catequesis y la celebración del Sacramento de la Reconciliación debe preceder a la Primera Comunión y debe existir una separación clara y no apresurada.
- C. La catequesis sobre el Sacramento de la Reconciliación impartida a los niños debe siempre respetar la disposición natural, la capacidad, la edad y las circunstancias del individuo. Debe buscar ayudar al niño(a) a distinguir entre el bien y el mal moral, arrepentirse de sus pecados y buscar el perdón de Cristo y la Iglesia.
- D. Se debe exhortar a los niños a acercarse al sacramento de manera libre y regular.

### **Canon 914**

*Los padres en primer lugar, y quienes hacen sus veces, así como también el párroco, tienen obligación de procurar que los niños que han llegado al uso de razón se preparen convenientemente y se nutran cuanto antes, previa confesión sacramental, con este alimento divino; corresponde también al párroco vigilar para que no reciban la santísima Eucaristía los niños que aún no hayan llegado al uso de razón, o a los que no juzgue suficientemente dispuestos.*

### **Canon 988**

*§ 1. El fiel está obligado a confesar según su especie y número todos los pecados graves cometidos después del bautismo y aún no perdonados directamente por la potestad de las llaves de la Iglesia ni acusados en confesión individual, de los cuales tenga conciencia después de un examen diligente.*

*§ 2. Se recomienda a los fieles que confiesen también los pecados veniales.*

### **Canon 989**

*Todo fiel que haya llegado al uso de razón, está obligado a confesar fielmente sus pecados graves al menos una vez al año.*

**LINEAMIENTOS**

- A. La edad de la razón tanto para el Sacramento de la Reconciliación como para el Sacramento de la Sagrada Comunión son los siete años de edad. A partir de esa edad comienza la obligación de cumplir con el precepto de la Confesión y la Comunión.
  
- B. Al comienzo del año, se debe invitar a los padres a la parroquia en la que su hijo(a) va a celebrar el Sacramento de la Reconciliación para que participen en una reunión informativa que detalle los requisitos de preparación y celebración del Sacramento.
  
- C. Se debe exhortar a los padres a que participen de forma integral en la preparación del niño(a), utilicen los materiales de recurso adecuados provistos por la parroquia, y participen en las reuniones de padres de familia patrocinadas por la parroquia, en las cuales se les informa y se les desafía a tener un mejor entendimiento de las enseñanzas y la práctica de la Iglesia en lo que respecta al Sacramento de la Reconciliación.
  
- D. Antes de la celebración del Sacramento, los padres deberán proporcionar los datos correspondientes al bautismo de su hijo(a).

**Personas con discapacidades del desarrollo**

**LINEAMIENTOS**

Se deberán hacer los ajustes pertinentes para acomodarse a aquéllos que tienen necesidades especiales.

**LA PRIMERA COMUNION y**  
**PARTICIPACIÓN DE LA SANTÍSIMA**  
**EUCARISTÍA**

**LINEAMIENTOS**

Las parroquias tienen la responsabilidad de proporcionar programas para todos los niños y padres que se están preparando para la celebración de la Primera Confesión y la Primera Comunión.

- A. No se requiere que los niños, que han terminado los programas de preparación para la Primera Confesión y la Primera Comunión en las escuelas católicas, participen en las clases de preparación sacramental en los programas de sus parroquias, antes de la celebración de los sacramentos. La escuela católica también tiene la responsabilidad del programa de preparación para los padres.
  
- B. Se requiere que los niños que siguen un programa escolar en casa empiecen de inmediato a prepararse para los sacramentos, por ejemplo, preparación de los padres, entrevistas para determinar si ya se encuentran listos y sesiones de ensayo para recibir los sacramentos.
  
- C. Por lo general, la Primera Confesión y la Primera Comunión deben celebrarse en la parroquia que corresponde al domicilio del niño(a). En circunstancias especiales, es posible que el párroco dé su autorización (por escrito) para que la celebración pueda llevarse a cabo en otro lado.

**Canon 897**

El sacramento más augusto, en el que se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Cristo Nuestro Señor, es la santísima Eucaristía, por la que la Iglesia vive y crece continuamente. El Sacrificio eucarístico, memorial de la muerte y resurrección del Señor, en el cual se perpetúa a lo largo de los siglos el Sacrificio de la cruz, es el culmen y la fuente de todo el culto y de toda la vida cristiana, por el que se significa y realiza la unidad del pueblo de Dios y se lleva a término la edificación del cuerpo de Cristo. Así pues los demás sacramentos y todas las obras eclesíásticas de apostolado se unen estrechamente a la santísima Eucaristía y a ella se ordenan.

**Canon 912**

*Todo bautizado a quien el derecho no se lo prohíba, puede y debe ser admitido a la sagrada comunión.*

**Canon 913**

*§1. Para que pueda administrarse la santísima Eucaristía a los niños, se requiere que tengan suficiente conocimiento y hayan recibido una preparación cuidadosa, de manera que entiendan el misterio de Cristo en la medida de su capacidad, y puedan recibir el Cuerpo del Señor con fe y devoción.*

*§2. Puede, sin embargo, administrarse la santísima Eucaristía a los niños que se hallen en peligro de muerte, si son capaces de distinguir el Cuerpo de Cristo del alimento común y de recibir la comunión con reverencia.*



## DIOCESE OF TUCSON - SACRAMENTAL GUIDELINES - APRIL 2010

- D. Se puede garantizar mejor el derecho del niño(a) a recibir los sacramentos de la Reconciliación y de la Eucaristía cuando los párrocos, los padres y los catequistas ofrecen un nivel de instrucción apropiado al nivel y desarrollo del niño(a). Por lo general, un año completo de catequesis deberá preceder la celebración de estos sacramentos.
- E. Los padres tienen la responsabilidad de participar en su propia formación catequética, a fin de que puedan preparar a su hijo(a) para recibir los sacramentos en colaboración con la comunidad parroquial.
- F. Los padres, en conjunción con el ministerio catequético, valoran si su hijo(a) está listo(a) para recibir los sacramentos.
- G. El Sacramento de la Reconciliación se prepara y celebra de forma independiente y se realiza antes del Sacramento de la Eucaristía.
- H. La edad de la razón tanto para el Sacramento de la Reconciliación como para el Sacramento de la Eucaristía son los siete años de edad. A partir de esa edad comienza la obligación de cumplir con el precepto de ambos sacramentos, el de la Reconciliación y el de la Eucaristía.

### **Canon 916**

*Quien tenga conciencia de hallarse en pecado grave, no celebre la Misa ni comulgue el Cuerpo del Señor sin acudir antes a la confesión sacramental, a no ser que concurra un motivo grave y no haya oportunidad de confesarse; y en este caso, tenga presente que está obligado a hacer un acto de contrición perfecta, que incluye el propósito de confesarse cuanto antes.*

### **Canon 919**

*Quien vaya a recibir la santísima Eucaristía, ha de abstenerse de tomar cualquier alimento y bebida al menos desde una hora antes de la sagrada comunión, a excepción sólo del agua y de las medicinas.*

### **Personas con discapacidades de desarrollo.**

#### **LINEAMIENTOS**

Se deberán hacer los ajustes pertinentes para acomodarse a aquéllos que tienen necesidades especiales.



## EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

Aquéllos que han recibido el bautismo continúan avanzando sobre el camino de la iniciación cristiana al recibir el sacramento de la confirmación. A través de este sacramento reciben al Espíritu Santo, a quien el Señor hizo descender sobre los apóstoles en Pentecostés. El Espíritu Santo ayuda a los creyentes a amoldarse de una manera más plena a Cristo y los fortalece para que puedan ser sus testigos en la construcción de su Cuerpo en fe y amor. El carácter indeleble o sello del Señor con el que son marcados es tal, que el sacramento de la confirmación no se puede repetir.

### LINEAMIENTOS

- A. Los candidatos deben de haber alcanzado el 8º grado y/o high school.
- B. El candidato debe proporcionar una copia de su certificado de bautismo. En el caso de la partida de bautismo de un adulto, ésta debe de haber sido expedida dentro de los últimos seis meses.
- C. Debe de encontrarse participando dentro de un programa sistemático de catequesis, ya sea en la parroquia, la escuela católica o en la casa.
- D. Debe de poseer conocimientos básicos sobre la Biblia, el Credo, los sacramentos, la vida cristiana y la oración.
- E. No debe tener nada que le impida participar de la Eucaristía, como estar en pecado mortal o no haberse casado dentro de la Iglesia.
- F. Participar de la vida sacramental de la Iglesia, especialmente las liturgias eucarísticas.

#### **Canon 879**

*El sacramento de la confirmación, que imprime carácter y por el que los bautizados, avanzando por el camino de la iniciación cristiana, quedan enriquecidos con el don del Espíritu Santo y vinculados más perfectamente a la Iglesia, los fortalece y obliga con mayor fuerza a que, de palabra y obra, sean testigos de Cristo y propaguen y defiendan la fe.*

#### **Canon 880**

§ 1. *El sacramento de la confirmación se administra por la unción con el crisma en la frente, que se hace con imposición de la mano, y por las palabras prescritas en los libros litúrgicos aprobados.*

§ 2. *El crisma que se debe emplear en la confirmación ha de ser consagrado por el Obispo, aunque sea un presbítero quien administre el sacramento.*

#### **Canon 881**

*Conviene que el sacramento de la confirmación se celebre en una iglesia y dentro de la Misa; sin embargo, por causa justa y razonable, puede celebrarse fuera de la Misa y en cualquier lugar digno.*

- G. No se puede repetir la confirmación.
- H. Se requiere que las personas que se van a confirmar envíen cartas al Obispo, en las que manifiesten la razón por la que se quieren confirmar, y que proporcionen información sobre sí mismas, sus estudios, intereses, familia, etc.

### **La Celebración de la Confirmación**

#### **LINEAMIENTOS**

- A. El Sacramento de la Confirmación debe celebrarse en conformidad con las normas del *Rito de la Confirmación*.
- B. El Sacramento de la Confirmación se debe celebrar en un momento en que la comunidad parroquial pueda ser testigo y participar del crecimiento de la familia parroquial a través de dicha celebración.
- C. Se prohíbe el uso de la estola, ya que ésta constituye la vestidura del Sacramento de la Ordenación (sacerdote, diácono).
- D. Se debe mostrar sensibilidad ante la experiencia cultural de la comunidad al momento de preparar la liturgia.
- E. Se deberán hacer los ajustes pertinentes para acomodarse a aquéllos candidatos con necesidades especiales. Se deberán facilitar intérpretes de lenguaje de señas para candidatos que padezcan de sordera y discapacidades auditivas.
- F. La vestimenta del candidato deberá reflejar el espíritu de la ceremonia.
- G. A fin de manifestar la relación íntima que existe entre la Confirmación y el Bautismo, todos los candidatos pueden conservar el nombre que recibieron en el bautismo o escoger el nombre de un santo como nombre adicional.

## El Ministro de la Confirmación

### LINEAMIENTOS

Si el Obispo no puede estar presente para administrar el sacramento de la confirmación de forma normal, se le concede la autorización al Vicario General y al Vicario Foráneo o su equivalente será el ministro.

#### **Canon 882**

*El ministro ordinario de la confirmación es el Obispo; también administra válidamente este sacramento el presbítero dotado de facultad por el derecho universal o por concesión peculiar de la autoridad competente*

#### **Canon 883**

*Gozan ipso iure de la facultad de confirmar:*

*§1. dentro de los límites de su jurisdicción, quienes en el derecho se equiparan al Obispo diocesano;*

*§2. respecto a la persona de que se trata, el presbítero que, por razón de su oficio o por mandato del Obispo diocesano, bautiza a quien ha sobrepasado la infancia<sup>1</sup>, o admite a uno ya bautizado en la comunión plena de la Iglesia católica;*

*§3. para los que se encuentran en peligro de muerte, el párroco, e incluso cualquier presbítero.*

#### **Canon 885**

*§ 1. El Obispo diocesano tiene la obligación de procurar que se administre el sacramento de la confirmación a sus súbditos que lo pidan debida y razonablemente.*

*§ 2. El presbítero que goza de esta facultad, debe utilizarla para con aquellos en cuyo favor se le ha concedido la facultad.*

---

<sup>1</sup> Ver Derechos canonicos 97 § 2 and 99

## Padrinos de Confirmación

### LINEAMIENTOS

- A. Se debe ofrecer a los padrinos la oportunidad de recibir clases de catecismo, a fin de ayudarles a comprender por completo el papel que deben desempeñar en la instrucción permanente de los candidatos.
- B. Los padrinos deben participar, junto con los candidatos, tanto en la preparación como en la celebración.
- C. Para que la persona pueda desempeñar el papel de padrino / madrina, es necesario que:
- Sea nombrado por la persona que va a ser confirmada, por los padres o por la persona que ocupe su lugar, o en la ausencia de ellos, por el pastor o ministro. Además, debe estar calificado y tener la intención de cumplir con la función.
  - Haya cumplido los dieciséis años de edad.
  - Sea un católico practicante que esté confirmado, que ya haya recibido el Sacramento de la Eucaristía, y que lleve una vida en armonía con la fe y el papel que va a asumir.
  - No esté sujeto a una pena canónica legítimamente impuesta o declarada.
  - No sea el padre o la madre de la persona que va a ser confirmada.
- D. Si el pastor lo permite, puede haber más de un padrino / madrina, sin embargo, solo a uno se le designa como padrino / madrina litúrgico(a).

#### **Canon 892**

*En la medida de lo posible, tenga el confirmando un padrino, a quien corresponde procurar que se comporte como verdadero testigo de Cristo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al sacramento.*

#### **Canon 893**

§ 2. *Es conveniente que se escoja como padrino a quien asumió esa misión en el bautismo.*

E.

#### **Canon 889**

§ 1. *Sólo es capaz de recibir la confirmación todo bautizado aún no confirmado.*

§ 2. *Fuera del peligro de muerte, para que alguien reciba lícitamente la confirmación se requiere que, si goza de uso de razón esté convenientemente instruido, bien dispuesto y pueda renovar las promesas del bautismo.*

#### **Canon 890**

*Los fieles están obligados a recibir este sacramento en el tiempo oportuno; los padres y los pastores de almas, sobre todo los párrocos, procuren que los fieles sean bien preparados para recibirlo y que lo reciban en el tiempo oportuno.*

- F. Puede haber un representante, sin embargo, se recomienda escoger a alguien cercano para que sea el padrino / madrina, de manera que se pueda involucrar más en la preparación de quien se va a confirmar.
- G. Al igual que en todos los sacramentos, el papel de los padres en el Sacramento de la Confirmación, es ser asesores y compañeros espirituales. A fin de ser testigos y continuar brindando su apoyo, los padres deben asistir a las clases de catecismo que ofrece la parroquia, a fin de instruirse, apoyar y alentar a su hijo(a).
- H. Teniendo en mente que toda instrucción catequética conduce a la persona a tener una fe conciente, activa y viva, cada parroquia debe contar con un proceso de preparación inmediata para recibir el Sacramento de la Confirmación.

### Los que van a ser confirmados

El USCCB decreta que el Sacramento de la Confirmación puede ser administrado entre la edad de discernimiento y alrededor de los dieciséis años de edad.

#### **Canon 891**

*El sacramento de la confirmación se ha de administrar a los fieles en torno a la edad de la discreción, a no ser que la Conferencia Episcopal determine otra edad, o exista peligro de muerte o, a juicio del ministro, una causa grave aconseje otra cosa.*

#### **Canon 894**

*Para probar la administración de la confirmación, obsérvense las prescripciones del d.C. 876.*

## Registro de la Confirmación

### LINEAMIENTOS

- A. Las escuelas de High School que preparan a sus estudiantes para la Confirmación y que realizan la ceremonia para el Sacramento de la Confirmación deberán observar el siguiente procedimiento:
1. La Confirmación se registra en la parroquia en que se realiza.
  2. Si se celebra en otro lugar que no sea la parroquia, el high school deberá notificar a la parroquia correspondiente a la jurisdicción dentro de la cual éste se encuentra, a fin de que la información relacionada al sacramento se pueda registrar en el registro de partidas de Confirmación.
- B. La parroquia en donde se registra la partida notifica a la parroquia en donde se realizó el bautismo. Las escuelas de High School deberán verificar los datos del bautismo directamente en la partida bautismal.
- C. En el caso de múltiples confirmaciones parroquiales realizadas en una ubicación, éstas se deberán registrar en los libros parroquiales junto con la anotación "en nombre de la parroquia". (Por ejemplo, Joseph Smith St. Odilia Parish en St. Elizabeth Ann Seton, 11 de diciembre de 2009).

### **Canon 895**

*Deben inscribirse los nombres de los confirmados en el libro de confirmaciones de la Curia diocesana, dejando constancia del ministro, de los padres y padrinos, y del lugar y día de la administración del sacramento, o, donde lo mande la Conferencia Episcopal o el Obispo diocesano, en el libro que ha de guardarse en el archivo parroquial; el párroco debe notificarlo al párroco del lugar del bautismo, para que se haga la anotación en el libro de bautismos a tenor del d.C. 535 § 2.*

### **Canon 896**

*Si el párroco del lugar no hubiere estado presente, debe el ministro, por sí mismo o por medio de otro, comunicarle cuanto antes la confirmación administrada.*

**Católicos que pertenecen a cualquiera de los ritos orientales**

**LINEAMIENTOS**

Al momento de recibir a una persona proveniente de una de las Iglesias Ortodoxas Orientales, póngase en contacto con el Canciller de la Diócesis para aprobación.

- A. Los católicos que pertenecen a cualquiera de los ritos orientales no pueden recibir la Confirmación, ya que reciben la Crismación al momento de ser bautizados. Se deberá revisar la partida bautismal para ver si se ha administrado la Crismación.
- B. Los miembros de cualquiera de las Iglesias Ortodoxas Orientales tampoco pueden celebrar el Sacramento de la Confirmación ya que reciben la Crismación al ser bautizados.

**Relación entre la Confirmación y el Matrimonio**

**LINEAMIENTOS**

El sacramento de la Confirmación no es un requisito para la celebración del sacramento del Matrimonio, ya que el canon #1065.1 de la Ley Canónica decreta “Los católicos aun no confirmados deben recibir el sacramento de la confirmación antes de ser admitidos al matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave”.

**Personas con discapacidades de desarrollo**

Se deberán hacer los ajustes pertinentes para acomodarse a aquéllos que tienen necesidades especiales.



**CELEBRACION DE LA CONFIRMACIÓN EN  
ADULTOS**

La ley universal de la Iglesia le concede a los sacerdotes la facultad de confirmar a aquellas personas que ellos han bautizado o insertado en la Iglesia mediante la profesión de fe. Sin embargo, no concede la facultad para confirmar a los católicos que ya están bautizados y que simplemente nunca han recibido el Sacramento de la Confirmación. Fuera de los casos que impliquen peligro de muerte, la facultad para confirmar a dichas personas debe de ser conferido por el obispo local.

**LINEAMIENTOS**

- A. Siempre se puede incluir en la celebración de la Confirmación a cualquier adulto católico bautizado cuando el Obispo está en la parroquia.
  
- B. Se puede solicitar que se delegue la potestad por escrito cuando por razones pastorales se estime necesario.

**EL SACRAMENTO DE LA UNCIÓN DE LOS ENFERMOS**

El sufrimiento y la enfermedad siempre han estado entre los más grandes problemas que afligen al espíritu humano. Aunque se encuentran estrechamente relacionados a la condición humana, por regla general, no se puede pensar que la enfermedad es un castigo infligido sobre la persona a causa de sus pecados (Juan 9,3). El mismo Señor se preocupaba por el bienestar corporal y espiritual de los enfermos y ordenaba a sus seguidores a hacer lo mismo. Este aspecto queda claro en los evangelios y sobre todo en el Sacramento de la Unción de los Enfermos, el cual instituyó y se da a conocer en la Carta a Santiago.

Las personas gravemente enfermas necesitan la ayuda especial de la gracia de Dios en este momento de ansiedad, a fin de que su espíritu no sea quebrantado bajo la presión de la tentación, probablemente debilitando su fe. Es por esta razón que Cristo, a través del Sacramento de la Unción de los Enfermos, fortalece a los fieles que padecen alguna enfermedad, brindándoles el medio más sólido de apoyo.

**Canon 998**

*La unción de los enfermos, con la que la Iglesia encomienda los fieles gravemente enfermos al Señor doliente y glorificado, para que los alivie y salve, se administra ungiéndoles con óleo y diciendo las palabras prescritas en los libros litúrgicos.*

**Canon 999**

*Además del Obispo, pueden bendecir el óleo que se emplea en la unción de los enfermos:*

- 1. quienes por derecho se equiparan al Obispo diocesano;*
- 2. en caso de necesidad, cualquier presbítero, pero dentro de la celebración del sacramento.*

**Canon 1000**

*§ 1. Las unciones han de hacerse cuidadosamente, con las palabras orden y modo prescritos en los libros litúrgicos; sin embargo, en caso de necesidad, basta una sola unción en la frente, o también en otra parte del cuerpo, diciendo la fórmula completa.*

*§ 2. El ministro ha de hacer las unciones con la mano, a no ser que una razón grave aconseje el uso de un instrumento.*

## La Celebración del Sacramento

### LINEAMIENTOS

- A. El sacramento se puede administrar a aquéllos que están gravemente enfermos o en edad avanzada.
- B. La persona que va a someterse a una cirugía puede recibir el sacramento.
- C. Se puede administrar el sacramento a las personas de edad avanzada que se encuentren visiblemente débiles, aun cuando no se encuentren gravemente enfermas.
- D. Los niños gravemente enfermos que tienen suficiente uso de razón pueden ser fortalecidos por el sacramento.
- E. Pueden recibir el sacramento aquellas personas que se encuentran inconscientes o que han perdido el uso de la razón, si existe la probabilidad de que lo habrían solicitado si estuvieran en control de sus facultades.
- F. Se puede administrar el sacramento a una persona que se cree que padece de un trastorno mental grave.

### LINEAMIENTOS

- A. Se deberán llevar a cabo regularmente celebraciones comunitarias de Unción de los Enfermos en las parroquias, las cuales deberán ir acompañadas de una apropiada enseñanza catequética, a fin de evitar el abuso.
- B. Antes de que una persona pueda recibir los demás sacramentos primero deberá ser bautizada. En el caso de los no bautizados, se podrá orar por los enfermos, elogiar a los moribundos y ofrecer oraciones por ellos después de fallecidos. Si la persona moribunda solicita el Bautismo, se le deberá bautizar a la brevedad posible.

### **Canon 1001**

*Los pastores de almas y los familiares del enfermo deben procurar que sea reconfortado en tiempo oportuno con este sacramento.*

### **Canon 1002**

*La celebración común de la unción de los enfermos para varios enfermos al mismo tiempo, que estén debidamente preparados y rectamente dispuestos, puede hacerse de acuerdo con las prescripciones del Obispo diocesano.*

### **Canon 1003**

*§ 1. Todo sacerdote, y sólo él, administra válidamente la unción de los enfermos.*

### **Canon 1004**

*§ 1. Se puede administrar la unción de los enfermos al fiel que, habiendo llegado al uso de razón, comienza a estar en peligro por enfermedad o vejez.*

*§ 2. Puede reiterarse este sacramento si el enfermo, una vez recobrada la salud, contrae de nuevo una enfermedad grave, o si, durante la misma enfermedad, el peligro se hace más grave.*

**El Ministro de la Unción de los Enfermos**

**LINEAMIENTOS**

Nadie más, a excepción del sacerdote que administra el Sacramento, puede ungir el Óleo de los enfermos en cualquier entorno.

**Las personas que reciben la Unción de los Enfermos.**

**LINEAMIENTOS**

- A. Se deberá juzgar, con prudencia y sin escrúpulos, si la persona que va a recibir el sacramento está apta para recibirlo.
  
- B. No se deberá administrar el Sacramento de la Unción de los Enfermos a las personas que ya están muertas. En su lugar, el ministro deberá orar por la persona fallecida.
  
- C. La materia que se utiliza para el Sacramento es el óleo de los enfermos, bendecido por el obispo durante la Misa de Crisma. En caso de no tener óleo disponible, el sacerdote puede bendecir cualquier aceite vegetal, en conformidad con el rito, no obstante debe ser quemado después de haber administrado la unción.
  
- D. Si una persona enferma desea recibir el Sacramento de la Reconciliación, así como el de la Unción de los Enfermos, deberá administrarse el de la Reconciliación antes que el de la Unción. No se deberá ver la unción como sustituto de la Reconciliación, especialmente si la persona se encuentra en pecado mortal.

## EL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

El plan de Dios para el matrimonio cristiano comienza con una visión de la integridad de la persona humana. Tal como el Génesis lo menciona: “A imagen y semejanza de Dios los creó, macho y hembra los creó”. (Gen. 1,27) Con toda la dignidad y santidad de la vida y la sexualidad, el hombre y la mujer atestiguan las maravillas y la misericordia de Dios. El matrimonio es una respuesta al llamado de Dios o una vocación para que el hombre y la mujer se hagan “una sola carne” (Gen. 2:, 24) mediante la entrega mutua. La pareja se convierte entonces en el símbolo de la alianza que une a Dios con la humanidad de forma permanente y fiel. El Papa Benedicto XVI, en su Encíclica, *Deus Caritas Est*, declara que el ‘amor entre un hombre y una mujer, en el que el cuerpo y alma se unen de forma inseparable, permite que los seres humanos vislumbren una promesa de felicidad aparentemente irresistible’.

### **La preparación que precede la Celebración del Matrimonio**

La Iglesia Católica tiene plena confianza en que cuando un hombre y una mujer se paran frente a una comunidad para casarse, están comprometiéndose **libremente**, como pareja, a unir sus vidas **total y plenamente** en una alianza de **fidelidad** que dure toda la vida, y que rinda **frutos** en la profundización de su relación y la aceptación de los hijos. A través de los votos sagrados del matrimonio, Dios les promete acompañarlos en su caminar para que se mantengan unidos, y ayudarles a que se amen el uno al otro con el mismo amor de Dios.

#### **Canon 1055**

§ 1. La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados.

§2. Por tanto, entre bautizados, no puede haber contrato matrimonial válido que no sea por eso mismo sacramento.

#### **Canon 1057**

§1. El matrimonio lo produce el consentimiento de las partes legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles, consentimiento que ningún poder humano puede suplir.

§2. El consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad, por el cual el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio.

#### **Canon 1065**

§1. Los católicos aún no confirmados deben recibir el sacramento de la confirmación antes de ser admitidos al matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave.

§2. Para que reciban fructuosamente el sacramento del matrimonio, se recomienda encarecidamente que los contrayentes acudan a los sacramentos de la penitencia y de la santísima Eucaristía.

#### **Canon 1066**

Antes de que se celebre el matrimonio debe constar que nada se opone a su celebración válida y lícita.

LINEAMIENTOS

- A. El cuestionario prenupcial requerido por la Diócesis de Tucson debe ser llenado y firmado por el párroco. Dicho documento se puede obtener en la Oficina del Canciller de la Diócesis.
- B. Cada persona deberá presentar un certificado de Bautismo que haya sido expedido recientemente (6 meses), el cual deberá incluir las anotaciones de los otros sacramentos.
- C. Se deberán seguir programas específicos de preparación para el Matrimonio, como *Engaged Encounter (Encuentros de Compromiso)*, *Pre-Cana Sessions (Pláticas prematrimoniales)*, *For Better or Forever (Para mejor y para siempre)* u otros Programas Católicos aprobados, a fin de asegurarse de que las parejas reciban las enseñanzas sobre el Matrimonio Católico y de que los líderes tengan la seguridad de que las parejas comprenden lo que significa el matrimonio dentro de la Iglesia Católica.
- D. Las parejas deben estar conscientes de la influencia que su familia ha tenido sobre ellos, en lo que respecta a la vida y al amor.
- E. Las parejas deben hablar sobre lo que esperan recibir del amor sexual en su matrimonio.
- F. Las conversaciones de la pareja, en torno a los hijos, deben contemplar la necesidad de ser abiertos sobre la forma en que enfrentarían un embarazo difícil o no esperado; o sobre la forma en que manejarían la situación si descubren que no pueden tener hijos biológicos.
- G. Las conversaciones deben incluir temas tales como los valores, los hábitos con respecto al dinero, las deudas, las posesiones, y la carrera..

- H. Deberán analizar cómo tomar decisiones y resolver los problemas juntos con amor, sentido común, buena comunicación, y humor
- I. Es importante hablar sobre aquella “alertas rojas” que puedan indicar la existencia de posibles áreas problemáticas – como el abuso de sustancias tóxicas, violencia doméstica, violación sexual, aborto, o abuso sexual.
- J. A fin de garantizar que la pareja que se ha comprometido cuente con suficiente tiempo para prepararse de forma seria, la Diócesis de Tucson requiere que la pareja inicie sus planes poniéndose en contacto con la parroquia, con por lo menos cuatro a seis meses de anticipación a la fecha de la boda.
- K. El tiempo de preparación no es solo un “tiempo de espera” previo a la ceremonia, sino que más bien un momento importante de aprendizaje para que la pareja se prepare a iniciar el viaje que durará toda su vida, el cual están a punto de comenzar.
- L. Se le aconseja a cada comunidad de fe publicar este requisito en su boletín de forma periódica.
- M. Ninguna fecha para la boda es definitiva hasta que se hayan cumplido todos los requisitos y preparativos canónicos.

**Impedimentos dirimentes en general - Canon 1073 al 1082**

**Impedimentos dirimentes específicos - Canon 1083 al 1094**

**Consentimiento matrimonial - Canon 1095 al 1107**

**Canon 1095**

*Son incapaces de contraer matrimonio:*

§1. *Quienes carecen de suficiente uso de razón;*

§2. *quienes tienen un grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar;*

§3. *quienes no pueden asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica.*



**LINEAMIENTOS**

- A. Se debe recordar a las parejas que ellos mismos son los ministros del sacramento y que su consentimiento debe ser expresado públicamente a través de sus votos de fidelidad ante un sacerdote o diácono y dos testigos adicionales, de preferencia en presencia de una asamblea de fieles.
  
- B. Las parejas deben entender la naturaleza del matrimonio cristiano como una alianza entre un hombre y una mujer, mediante la cual los cónyuges establecen una sociedad para toda su vida, alineada al bienestar de los esposos, la procreación y educación de sus hijos.

**Responsabilidad del Sacerdote / Diácono que realiza la Ceremonia**

Los preparativos inmediatos para el matrimonio comienzan cuando la pareja comprometida se pone en contacto con la parroquia. Este es el momento en que la pareja y el párroco (o su delegado) se aplican a un proceso de evaluación y formación para asumir un compromiso de vivir en familia con la Iglesia, un compromiso que durará toda la vida. Después de que el sacerdote o diácono es contactado por cualquiera de las dos partes que vive dentro de los límites de la parroquia, éste tiene la responsabilidad de observar que se sigan los cánones 1066-1072. Se deberá tenerse cuidado para asegurarse de que la pareja tenga la preparación personal con el fin de disponerlos hacia la santidad y las obligaciones de su nuevo estado.

**LINEAMIENTOS**

- A. No se deberá realizar el matrimonio, a menos que una de las partes sea católica y se hayan tomado los pasos pertinentes para cumplir con las leyes civiles. En todos los demás casos, póngase en contacto con la Oficina de la Cancillería.
  
- B. Ningún diácono o sacerdote puede celebrar el sacramento del matrimonio sin que el párroco, del lugar donde se va a celebrar el matrimonio, le haya delegado la autorización pertinente.

**La forma de celebrar el Matrimonio**

**LINEAMIENTOS:**

- A. Se debe solicitar el premissa del Obispo para fungir como testigo de una boda en una iglesia perteneciente a una denominación o un cuerpo eclesial diferente, o si la ceremonia se va a realizar en un lugar de culto que no sea la parroquia.
  
- B. La celebración del Matrimonio puede realizarse dentro de la Misa; sin embargo, también se puede celebrar fuera del contexto de la Misa. Esta opción debe de considerarse de acuerdo con las necesidades pastorales, especialmente cuando uno de los dos no es católico.
  
- C. El rito que debe observarse durante la celebración del matrimonio es el Rito Matrimonial aprobado por la Conferencia Episcopal Católica de los Estados Unidos y confirmado por la Santa Sede.

**Canon 1108**

§ 1. *Solamente son válidos aquellos matrimonios que se contraen ante el Ordinario del lugar o el párroco, o un sacerdote o diácono delegado por uno de ellos para que asistan, y ante dos testigos, de acuerdo con las reglas establecidas en los cánones que siguen, y quedando a salvo las excepciones de que se trata en los d.C. 144, 1112 § 1, 1116 y 1127 § 1 y 2.*

§ 2. *Se entiende que asiste al matrimonio sólo aquel que, estando presente, pide la manifestación del consentimiento de los contrayentes y la recibe en nombre de la Iglesia.*

**Canon 1121**

§ 1. *Después de celebrarse el matrimonio, el párroco del lugar donde se celebró o quien hace sus veces, aunque ninguno de ellos hubiera asistido al matrimonio, debe anotar cuanto antes en el registro matrimonial los nombres de los cónyuges, del asistente y de los testigos, y el lugar y día de la celebración, según el modo prescrito por la USCCB o por el Obispo diocesano.*

- D. Cada parroquia deberá establecer y publicar el reglamento concerniente a la hora y día de la boda después de tomar en cuenta el horario litúrgico y pastoral de la parroquia.
- E. A fin de mantenerse dentro del carácter sagrado del matrimonio, la boda debe realizarse en la parroquia correspondiente a una de las partes. Cualquier enlace matrimonial que se realice fuera de la parroquia requiere de la autorización del Obispo. Las bodas al aire libre no están permitidas. Aquéllas que se realicen en capillas, que no sean parroquias o misiones, deben de contar con la aprobación del Obispo.
- F. Consultar con la Oficina del Canciller cuando surgen preguntas sobre matrimonios de diferentes religiones y otras circunstancias.
- G. Todos los sacerdotes y diáconos que no pertenecen a la Diócesis deben ser autorizados por el párroco y tener una carta de buen carácter moral archivada en la oficina de la Cancillería antes de programar la hora y fecha para la boda.
- H. Los sacerdotes o diáconos que viven en la Diócesis deben de tener buen carácter moral y disfrutar de las facultades de la Diócesis.
- I. El matrimonio no debe de realizarse sin una licencia válida de matrimonio o comprobante válido de matrimonio civil anterior.

**Canon 1122**

§ 1. *El matrimonio ha de anotarse también en los registros de bautismos en los que está inscrito el bautismo de los cónyuges.*

§ 2. *Si un cónyuge no ha contraído matrimonio en la parroquia en la que fue bautizado, el párroco del lugar en el que se celebró debe enviar cuanto antes notificación del matrimonio contraído al párroco del lugar donde se administró el bautismo.*

## APÉNDICE A

### DIÓCESIS DE TUCSON SOBRE LA EDUCACION ESCOLAR EN CASA EN LO QUE RESPECTA A LA INSTRUCCIÓN RELIGIOSA Y LA PREPARACIÓN PARA LOS SACRAMENTOS

Conscientes del privilegio de los padres como principales educadores de sus hijos en los caminos de la fe, (GDC #255) también reconocemos que los sacramentos deben administrarse dentro del contexto de la comunidad parroquial (GDC #257). Los derechos y responsabilidades, tanto de los padres como de las parroquias, exigen una verdadera cooperación en este esfuerzo, entre ambas partes.

Ya sea que los hijos asistan a un programa de educación religiosa, una escuela católica, o reciban instrucción en casa, los padres están obligados a participar activamente en la preparación de sus hijos para recibir los sacramentos, especialmente la Eucaristía, la Reconciliación y la Confirmación. Incluye la participación en los programas de preparación sacramental de la parroquia y las celebraciones sacramentales. En caso de excepciones o casos especiales, los padres deben recibir la autorización por escrito de parte de su párroco.

En vista de que el proceso entero de la catequesis debe incluir los cuatro componentes, el conocimiento, la comunidad, el servicio y el culto, la educación escolar en casa no puede, por sí sola, sustituir a la catequesis o a la preparación sacramental de la parroquia (NDC #61(A) (3), p.259f; CT #202-26). La parroquia debe continuar siendo el principal promotor y principal lugar para la catequesis (CT #67).

“En virtud de su oficio, el párroco debe cuidar de la formación catequética de los adultos, jóvenes y niños” (Derecho Canónico #776). “El párroco debe asegurarse, de forma especial, de que la catequesis para la celebración de los sacramentos se imparta en conformidad con las normas establecidas por el Obispo diocesano; asegurarse de que a los niños se les prepara de forma adecuada para la primera confesión, la primera comunión y para el sacramento de la confesión, a través de una formación catequética durante un determinado periodo de tiempo; después de que los niños han hecho su primera comunión, se les brinda una formación catequética más rica y profunda” (Derecho Canónico #777.1.2.3).

Cuando los padres deciden asumir la responsabilidad completa por la educación religiosa de su hijo(a) (hijos), deben cumplir con los siguientes criterios.

1. Inscribirse en la parroquia y manifestar su opinión sobre la educación escolar en casa. Si dos o más familias colaboran con la educación de sus hijos en casa, deben recibir la autorización por escrito de su párroco o de la persona que éste designe.
2. Los materiales deben aparecer en la lista aprobada, proporcionada por la USCCB y la Diócesis de Tucson.
3. El párroco o la persona designada por él se reúnen periódicamente con los escolares que reciben su educación en casa, a fin de revisar el avance del programa.
4. El párroco o la persona designada por él se reúnen periódicamente con los estudiantes, a fin de revisar el avance del programa.
5. Los sacramentos de Iniciación y \*Reconciliación se deberán celebrar en la parroquia en que la familia se registró.

\* El Sacramento de la Reconciliación deberá preceder al Sacramento de la 1ª Comunión.

## APÉNDICE B

### DIOCESIS DE TUCSON

Directrices para la celebración de funerales fuera de la parroquia.

#### **Misas fuera de la parroquia**

Las misas funerarias no deben celebrarse en una Casa Funeraria, otros sitios o capillas fuera de la parroquia sin la autorización del Obispo de la Diócesis de Tucson.

#### **Cremación**

En la liturgia funeraria se permite la cremación, el entierro de restos cremados y la presencia de restos cremados, en conformidad a las normas que se encuentran en la Orden de las Exequias Cristianas, edición revisada, 1998.